>>>APOYO CIUDADANO EXIGIDO A LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. SON APLICABLES, PARA TAL EFECTO, LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Actor: José Ignacio Agudo Hernández

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Clave - No Jurisprudencia: Jurisprudencia 2/2016

Rubro: APOYO CIUDADANO EXIGIDO A LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. SON APLICABLES, PARA TAL EFECTO, LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES.

Texto: En atención al artículo primero constitucional, todas las autoridades en el país tienen la obligación de proteger, respetar, promover y garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución y en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano. En ese tenor, resulta vinculatorio al tópico de candidaturas independientes, el criterio emitido por la Comisión de Venecia, en la 51º Reunión Plenaria de cinco de julio de dos mil dos, que adoptó el Código de buenas prácticas en materia electoral, en el que se determina una serie de directrices, entre las que se destaca, la referida al estándar internacional sugerido como una buena práctica democrática, consistente en la exigencia de un uno por ciento del padrón electoral, como requisito para el registro de candidaturas independientes. Lo anterior, en tanto quede acreditado que el aspirante presentó una solicitud de registro seria y con un alto grado de legitimación, siempre y cuando esta última cumpla con el porcentaje estándar mínimo de referencia.

Precedente: Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-027/2016.- Actor: José Ignacio Aguado Hernández.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 19 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.-Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila. //Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-029/2016.- Actor: Miguel Ángel Cassio Piña.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 19 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Javier Mier Mier.-Secretaria: Blanca Yadira Maldonado Ayala. // Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-030/2016.- Actor: Manuel Macías Pérez.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 21 de abril de 2016.-Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Elda Ailed Baca Aguirre, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Tomás Ernesto Soto Ávila. //Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-031/2016.- Actor: Jorge Alberto Carrera Murga.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. - 21 de abril de 2016. - Unanimidad de votos. - Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Elda Ailed Baca Aguirre, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Tomás Ernesto Soto Ávila.

Source URL (retrieved on 12/12/2025 - 02:17):

https://www.te.gob.mx/juriselectoral/Juris/node/1112